

Alc. en todas las mrs.



de mil ochocientos treinta y cinco, en la Villa de Zedera a quince de octubre
 presentes de las cap.ª, tomo en consideracion el ramo de
 la Alcabala q.ª se exige en Casnes, y en atencion a
 q.ª por una tolerancia no se exige, de la de Baun-
 no, tierras y bosques, considerando q.ª este ramo ha de-
 caido en gran parte, tanto por no exigirse cre-
 dito de estas ultimas, como por q.ª los cuatro mil q.ª
 de renta impuesto en libras, se aplican p.ª los arbitrios
 de N.ª P.ª de una conformidad y visto el oficio q.ª
 la villa tiene echo con la R.ª Hacienda en el año pa-
 sado de mil ochocientos catorce

